

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD HONDURAS Y CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO) PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAS O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE SALUD A NIVEL NACIONAL.-**

Nosotros, **JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **0801-1960-05036**, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 058-2022 fecha 02 de Febrero del 2022, en representación de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, quien en adelante se denominará “**SESAL**”, con RTN No. **08019995239462**; y **LINDA MARIA DE LOS ANGELES COELLO BOBADILLA** mayor de edad, casada, hondureña, con identidad número **0501-1950-03165** y domicilio en San Pedro Sula, en representación de la Organización Civil sin fines de lucro, Asociación **CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, quien en adelante se denominará “**CEPUDO**”, con RTN No. **05019005500803**,, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el *Convenio de Cooperación bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:*

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la Republica establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Así mismo garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados.- El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le corresponde la definición de la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud.

**CONSIDERANDO (3):** Que la **SESAL** es la institución encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), tiene como objetivo definir las acciones institucionales y comunitarias para mejorar el acceso equitativo a los beneficios de una atención integral en salud.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud ratifica su compromiso de garantizar la plena observancia del derecho a la salud y otros derechos asociados a ésta, establecidos en los tratados y estándares internacionales sobre derechos humanos, y en particular a garantizar el acceso a Servicios de Salud.

**CONSIDERANDO (6):** Que **CEPUDO** es una organización civil sin fines de lucro, dedicada al desarrollo humanitario e integral de la población. Tiene como misión el establecer comunidades desarrolladas integralmente para superar las condiciones de extrema pobreza, fortaleciendo un espíritu de solidaridad y autosostenibilidad; mediante entrega en donación de bienes materiales, desarrollo de proyectos productivos, capacitaciones y asistencia técnica. Además, apoya mediante proyectos, en el área de salud con construcciones de clínicas y se donan insumos médicos a hospitales públicos y centros de salud en todo el país.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Gobierno de la República define suscribir, convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la cobertura.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Plan de Gobierno actual busca mecanismos prontos y expeditos para redefinir el sector salud en Honduras, fortaleciendo, renovando y modernizando la infraestructura actual de los Establecimiento de Salud a nivel nacional y dar mantenimiento a todo el equipamiento existente.

**CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de Junio del 2023 bajo el Registro Número 36,251, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud suscribió convenio con la organización **CEPUDO**, en fecha 10 de Noviembre del 2023 a fin iniciar la Construcción y Equipamiento de 10 *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)* en las comunidades que, de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean consideradas dentro de las más pobres del país. Dichos CEEM tendrán como finalidad la atención directa de pacientes para su estabilización, atención o en su caso para poder

referirlos a otros centros asistenciales de salud, de conformidad a los criterios definidos en el marco del modelo nacional de salud. Así mismo, el referido Decreto en su Artículo 4, también autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con el objetivo de facilitar la agilización de los programas, proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes unidades de salud del país como ser hospitales, regiones departamentales y centros de salud, para que pueda suscribir convenio de ejecución de fondos y proyectos con organizaciones existentes en dichas unidades u otras interesadas. Y en aras de establecer los procedimientos y mecanismos de supervisión y evaluación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del Decreto Legislativo 153-2022, mediante Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud acordó aprobar la creación de un Reglamento para la incorporación de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción como ente veedor, evaluador y supervisor en el marco del Decreto Legislativo 153-2022.-

#### **POR TANTO;**

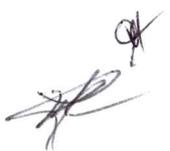
En el ejercicio de la representación que ostentamos y facultados mediante Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” bajo el Registro No. 36,251; Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD HONDURAS Y CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO) PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAS O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE SALUD A NIVEL NACIONAL**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.-**

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, para la transferencia de fondos y en general la puesta en marcha de proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes unidades de salud, como ser, Hospitales y Centros de Salud a nivel nacional.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO.-**

Forman parte íntegra del presente Convenio:



- a) El **Anexo 1**, que definen las Unidades de Salud a nivel nacional donde se realizarán los proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura.
- b) El **Anexo 2** que contienen los **Juegos completos de Planos, Plan de Trabajo Preliminar, Monto del Proyecto y Cronograma preliminar** de los proyectos a ejecutar.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SESAL.-**

1. La **SESAL** identificará la fuente de financiamiento para la realización de los proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional.
2. La **SESAL** realizará las transferencias de fondos del presupuesto asignado y aprobado para el año 2023 según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de diciembre del año 2022 Artículo 4.- La transferencia de fondos deberá considerar una partida adicional del 10% para un fondo de reserva disponible que permita cubrir costes contingentes en escalamiento en precios y la autorización de obras adicionales, ambos deberán ser debidamente aprobados y autorizados por la **SESAL**.
3. La **SESAL** pondrá a disposición las áreas priorizadas, identificadas y aprobadas para la realización de los proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las Unidades de Salud a nivel Nacional con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud (DGRISS) y del Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención (DSPNA), Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención (DSPNA) y la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos.
4. La **SESAL** a través del *Departamento de Bienes Nacionales* verificara la legalidad de los terrenos o predios donde se realizarán las obras de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura, quienes deberán emitir comunicación por escrito (Constancia) previo al inicio de las obras, en la que se identifique que el predio en que se realiza el proyecto pertenece al Estado hondureño o se encuentra en proceso de legalización, y por tanto, **CEPUDO** podrá construir las obras civiles, ese documento deberá contener la ubicación GPS a fin de que **CEPUDO** pueda identificar y verificar en campo que el sitio indicado en físico corresponde al del documento.
5. La **SESAL** a través de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud y la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, deberá definir claramente los criterios de asignación y prioridad para la construcción de CEEM y para los proyectos

- de construcción, mejoras y remodelaciones de infraestructura referidas en el objeto del presente convenio. Previo acuerdo entre las partes y considerando la elegibilidad del proyecto podrá considerarse la posibilidad de nuevas construcciones en comunidades próximas y dentro de la zona de influencia que presenten las condiciones de idoneidad y legalidad del terreno beneficiando a comunidades de las zonas aledañas y de acuerdo plan de gobierno actual.
6. Considerando el plazo reducido de ejecución y para maximizar el alcance de los objetivos del presente convenio, la **SESAL** dispone de **SEIS (6) MESES CALENDARIO** al inicio del plazo de vigencia del presente convenio, para identificar y aprobar los terrenos donde se realizarán las obras de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura, por lo que, la SESAL se compromete a establecer un proceso ágil y diligente que permita identificar los terrenos que sean elegibles. El inicio de las obras podrá ejecutarse simultáneamente al proceso de legalización de los terrenos.
  7. La **SESAL** revisará y aprobará el plan de trabajo presentado por **CEPUDO**, conteniendo la planificación, presupuesto y cronograma para las fases de ejecución de cada proyecto, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub-Secretaría de Proyectos e Inversión.
  8. La **SESAL** supervisará y verificará la calidad de la construcción, mejoras o remodelación de infraestructura conforme a los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub-Secretaría de Proyectos e Inversión.
  9. La **SESAL** en conjunto con la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción **STLCC** realizarán inspecciones de campo con el fin de verificar los avances de la obra y verificar que lo planteado en el informe este en consonancia con lo ejecutado.
  10. La **SESAL** a través de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo (DGVMN) verificara que las áreas de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura requerido sean acordes a los criterios de licenciamiento de los servicios de salud; correspondiendo a **CEPUDO** ejecutar únicamente las obras civiles establecidas en los diseños y especificaciones de los planos del Anexo 2.
  11. La **SESAL** por medio de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub-Secretaría de Proyectos e Inversión, será la única responsable de la gestión y obtención de permisos de construcción, licencias ambientales y otros permisos o licencias que sean requeridos por el Estado de Honduras.
  12. La **SESAL** proporcionará a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) la información necesaria para la supervisión y evaluación de



las actividades ejecutadas en el marco del Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023.

13. **SESAL** a través de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud y la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos en conjunto con **CEPUDO** podrán reasignar los fondos del presente convenio para atender las prioridades de inversión en el marco de las obras de infraestructura definidas en el presente convenio y prioritarias para el sistema de salud del Estado de Honduras.
14. La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud y el Departamento de Bienes Nacionales de la **SESAL**, serán los responsables y encargados de socializar a **CEPUDO** los sitios aprobados e identificados para los proyectos.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CEPUDO.-**

1. Realizar las gestiones preliminares de movilización e identificación de los lotes de terreno, previa comunicación por escrito de la **SESAL** (numeral 4 de Clausula tercera: obligaciones de la **SESAL** del presente convenio) que corresponden a los lugares establecidos en el **Anexo 1** en las áreas priorizadas por la **SESAL** para ejecutar los proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional.
2. **CEPUDO** efectuará por su medio las gestiones de socialización ante los involucrados, de conformidad a las políticas e indicaciones de la **SESAL** y del gobierno de Honduras, además buscará establecer acuerdos de cooperación para obtener la colaboración de las autoridades locales y de la comunidad, apoyando el cumplimiento de la obtención de licencias, permisos y otros requisitos para la realización de los proyectos.
3. Previo a la ejecución de cada proyecto, se deberá contar con el Visto Bueno de la autoridad representante de la **SESAL** de la ubicación en el terreno.
4. **CEPUDO** será la responsable de la administración total de los fondos transferidos por la **SESAL**. El cual será supervisado y evaluado por la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC).
5. Presentar a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), un *Plan de Trabajo* que contenga la planificación, presupuesto y cronograma para desarrollar las fases de ejecución de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional.
6. Presentar los informes técnicos y financieros indicando cantidades de obra ejecutada en forma bimestral a la Gerencia Administrativa, a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos



(UTGP) dependientes de la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

7. Presentar a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) un Informe preliminar, informes mensuales sobre los avances de las obras en físico y digital y un informe final que incluya los planos como construido (Planos AS BUILT) para cada proyecto.
8. Durante la ejecución de cada proyecto a efecto de garantizar la *transparencia y rendición de cuentas* estará obligada a rendir ante el Pleno del Congreso Nacional, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, un Informe Semestral de la utilización de los fondos designados para la ejecución de los proyectos.
9. **CEPUDO** presentará Pagarés para ser constituidos como Garantía de Cumplimiento y Garantía de Calidad de Obra, cada uno de los pagarés emitidos tendrá la vigencia del plazo que corresponda a la garantía constituida, de tal manera que la Garantía de Cumplimiento de Contrato será por el 10% del monto recibido y tendrá una vigencia de año calendario a partir de la transferencia de fondos. La Garantía de Calidad de Obra será constituida por cada proyecto y será por el 5% del monto ejecutado por cada proyecto y tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha de entrega de cada proyecto.
10. Utilizará Bitácora de Obra por cada proyecto autorizada por el Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras.
11. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio y de sus modificaciones debidamente aprobadas, en caso de existir fondos remanentes no utilizados del monto originalmente transferido para financiar las obras del presente convenio, **CEPUDO** efectuará la devolución de los fondos no utilizados a la **SESAL** mediante los mecanismos o procedimientos que establezca la Tesorería General de la Republica o de las instituciones, leyes y reglamentos que correspondan.

#### **CLAUSULA QUINTA: VEEDURÍA.-**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) tendrá las siguientes funciones en el marco a lo previsto en el Decreto Legislativo No. 153-2022 y del Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023 como ente veedor, evaluador y supervisor:

- a) Supervisar y monitorear el cumplimiento de los mecanismos de control previstos por la Secretaría de Salud (SESAL) en el convenio antes mencionado.



- b) Identificar posibles actos de corrupción en el desarrollo del convenio, documentarlos y remitirlos ante las autoridades competentes para deducir responsabilidad.
- c) Evaluar el desempeño y los resultados de los recursos, calidad de las obras, culminación y entrega de las mismas ejecutadas en el marco del convenio mediante inspecciones de campo e informes presentados.
- d) Revisar el reporte trimestral de la utilización de las transferencias, designación de fondos y avances de la ejecución de los proyectos.
- e) Fomentar la transparencia y las prácticas de buen gobierno.
- f) Asesorar y brindar capacitación al personal de la Secretaría de Salud en temas de transparencia y lucha contra la corrupción.

#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-**

1. La **SESAL** y **CEPUDO**, nombrarán un Coordinador de cada Institución, que serán los responsables de velar por el cumplimiento fiel y estricto del presente Convenio. Por parte de la SESAL se designa a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) y por parte de CEPUDO a quien este designe.
2. La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) y el Departamento de Bienes Nacionales de la **SESAL** serán los responsables y encargados de socializar a **CEPUDO** los sitios identificados y aprobados para los proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional.
3. Los coordinadores designados por la **SESAL** y por **CEPUDO** en conjunto con el personal designado por la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) deberán constituir un **COMITÉ TÉCNICO** que deberá reunirse periódicamente para efectuar labores que permitan cumplir establecer un proceso de auditoria concurrente, apoyando el proceso de toma de decisiones enmarcado en lo establecido en el Decreto Legislativo No. 153-2022 y el Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 para definir el reglamento para procedimientos y mecanismos de veedor, evaluador y supervisor incorporando a la STLCC. *Los miembros que conformarán el Comité por parte de la **SESAL** será por un representante de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, por la Unidad de Asesoría Legal, Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo y por el Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención; por parte de CEPUDO y por la STLCC serán los miembros que estos designen.* Las reuniones podrán realizarse por medios telemáticos.
4. Cada miembro que integre el **Comité técnico** será responsable de gestionar, agilizar y facilitar el cumplimiento diligente de las responsabilidades que les competen a las diferentes unidades propias de cada institución, tales como:

- a. Emitir comunicaciones por escrito validando que los terrenos son elegibles para construir (Cláusula 4 obligaciones de la SESAL),
  - b. Firma de actas de recepción.
  - c. Presentación de informes de rendición de cuenta de **CEPUDO** (Clausula Cuarta obligaciones de **CEPUDO**),
  - d. Apoyar el proceso de rendición de cuentas y supervisión facilitando los medios para realizar inspecciones de campo.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio de cooperación, que permita medir el grado de avance de cumplimiento.
  6. Implementar las recomendaciones y observaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en relación al desarrollo del convenio.
  7. Proporcionar informe trimestral de la utilización de las transferencias, designación de fondos y avances de la ejecución de los proyectos.
  8. Proporcionar los mecanismos de control dictados por la Comisión creada por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para asegurar el buen manejo de los recursos, calidad de las obras, culminación y entrega de las mismas.
  9. La notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:
    - ✓ SECRETARIA DE SALUD, DESPACHO MINISTERIAL  
Tercer Piso, Edificio Principal, Calle el Centro, Barrio El Jazmín, Casa #3001
    - ✓ Asociación CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)  
Plaza Axa 9 ave, 2 y 3 calle, Barrio El Benque, San Pedro Sula
  10. Los enlaces se reunirán de forma mensual para realizar las coordinaciones correspondientes para llevar una correcta ejecución del Proyecto. Estas reuniones tendrán como entregables ayudas memorias de seguimiento. Las reuniones podrán realizarse por medios telemáticos.
  11. Implementar Convenios específicos con actores estratégicos para garantizar la ejecución del Proyecto incluyendo a la Secretaría de Salud, CEPUDO, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Alcaldía Municipal donde se encuentra ubicado cada Unidad de Salud elegida como beneficiada con el proyecto.
  12. Las Actas de Recepción de cada proyecto sea construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las Unidades de Salud a nivel Nacional serán firmadas por CEPUDO, Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), el Departamento de

Bienes Nacionales de la SESAL y un Representante de la Región Sanitaria del Establecimiento de Salud beneficiado.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO DE FINANCIAMIENTO.-**

El presupuesto revisado y aprobado por la SESAL para la construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L185,000,000.00)** por lo que:

1. Dentro del presupuesto aprobado se establecerá un fondo de reserva por un 10% adicional equivalente a **Dieciocho millones quinientos mil Lempiras (L18,500,000.00)** para la contingencia de cubrir costos de escalamiento de precios en materiales y la realización de obras adicional, ambas deberán ser debidamente aprobadas por SESAL.

Para la ejecución del presente convenio la SESAL tendrá a disposición fondos para el año fiscal del 2023 la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L185,000,000.00)** y la cual se afectará la estructura presupuestaria siguiente: *GA: 1, UE: 53, PROG: 19, SUBPRG: 0, PROY: 0, ACT: 1, OBJETO: 54200, BENEF: 5010, DESCRIPCIÓN DE CUENTAS: Transferencias a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Monto L 185,000,000.00.-*

#### **CLAUSULA OCTAVA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS Y OBRAS ADICIONALES. -**

CEPUDO ha presentado y ha sido debidamente revisado y aprobado el presupuesto con las fichas de precios unitarios de las actividades ofertadas para construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional de conformidad al diseño propuesto por la SESAL. Las fichas detalladas de Precios Unitarios forman parte del presente convenio de cooperación y se establecen como Anexo 2 adjunto al presente documento.

1. **OBRAS ADICIONALES:** En el caso de que sea requerido la realización de una actividad no contemplada en la propuesta, entonces se someterá a la revisión y aprobación de la SESAL para la autorización de las obras requeridas para la construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional, tal es el caso de excavaciones o rellenos para la habilitación del plantel en donde se construirán las obras.



2. **ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Para determinar el escalamiento de precios se propone la utilización de la fórmula polinómica de la **ONCAE** y la **CHICO** que considera la revisión de la obra ejecutada en el periodo que ha sido afectada por incremento de costos en materiales, mano de obra y equipo. La revisión del diferencial del incremento del costo será verificada con la presentación de facturas de compra comparada con el precio unitario (P.U.) de las fichas presentadas (Anexo 2)
3. **FONDO DE RESERVA PRESUPUESTARIO:** Se efectuará una provisión de fondos por el 10% de las obras ofertadas por cada proyecto para costear los ajustes de precios por escalamiento y por las obras adicionales que sean debidamente autorizadas, dichos fondos deberán ser trasladados con el presupuesto asignado para tales proyectos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE SALDO REMANENTE.-**

A la terminación de este Convenio y con posterioridad a la presentación del informe financiero final, todo saldo de la contribución referida en la Cláusula Séptima que no se haya ejecutado será devuelto a la **SESAL**.

Así mismo, a requerimiento de la **SESAL**, el saldo por remanente podrá ser destinados para la Construcción y Equipamiento de *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)* en las comunidades que, de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean consideradas dentro de las más pobres del país, según lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 153-2022.

#### **CLAUSULA DECIMA: MECANISMO DE DESEMBOLSO.-**

La **SESAL** transferirá el monto a partir de la suscripción del presente convenio, destinado a la construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes Unidades de Salud a nivel Nacional por la cantidad supra mencionada.

La liquidación del monto desembolsado, CEPUDO lo presentará a más tardar dos (02) meses después de la firma del Acta de Recepción del último proyecto debidamente firmada y sellada, el cual deberá presentar lo siguiente:

1. **Informe Técnico y Financiero** conforme al Plan, Presupuesto y Cronograma previamente aprobado y alineado con el monto desembolsado por la **SESAL**.
2. **Acta de Recepción** de cada proyecto firmada por el Departamento de Bienes Nacionales y por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos de la **SESAL**, por la Región Sanitaria y por **CEPUDO**.
3. Informe Anual de Auditoría Externa Financiera de Ejecución y finalización del Proyecto.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUDITORÍA FINANCIERA DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO. -**

CEPUDO estará sujeta a que se realicen Auditorías Internas y/o Externas del proyecto objeto del presente convenio parte de la SESAL, colaborando en todo momento con la información y documentación que le soliciten y presentar un informe de todas las obras que realicen. Se deberá de notificar a CEPUDO con al menos diez días hábiles de anticipación de cada auditoría a realizar, con el fin de preparar la documentación e información solicitada para asegurar la continuidad de las diversas actividades administrativas y constructivas planificadas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-**

El presente convenio de colaboración entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizara el 31 de Diciembre del año 2023 en apego a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023 bajo el Registro Número 36,251. La terminación del presente convenio no afectará la validez jurídica o sus compromisos acordados, las cuales continuaran hasta su culminación.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

Además de la incorporación del apoyo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en actividades de veedor, evaluador y supervisor, toda la información del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, administrativos y sociales, deberá estar disponible para ser presentada a requerimiento de las instituciones que financian el proyecto, que participan en el proceso de veeduría, evaluación y supervisión, además de la población en general. El proyecto y sus componentes deberán estar identificados de manera que pueda ser consultado por medios de acceso electrónico de uso gratuito, de fácil acceso masivo, tales como geo referencias en Google Maps, Google Earth, entre otros.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONVENIO.-**

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.

- 2) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente.
  - 2.1. La parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición, causa y adjuntar la documentación de respaldo.
  - 2.2. Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones del servicio, una vez resueltas se continuará cumpliendo con sus obligaciones establecidas en el Convenio.
- 3) En el caso de que la **SESAL** no proceda dentro de los primeros **SEIS (6) MESES** de vigencia del presente convenio a identificar y aprobar la totalidad de los sitios en cada comunidad donde se realizará cada proyecto, entonces se dará por concluido la ejecución del presente convenio de cooperación y se procederá a la devolución de los fondos remanentes recibidos por **CEPUDO**. La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud y el Departamento de Bienes Nacionales de la **SESAL**, serán los responsables y encargados de socializar a **CEPUDO** los sitios aprobados e identificados.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTEGRIDAD.-**

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

#### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.-**

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será de **dieciocho (18) meses** calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

Previa negociación y acuerdo mutuo y comprobadas las circunstancias podrán realizar cambios, modificaciones o adiciones en las obligaciones o condiciones en el presente Convenio por medio de una adenda. En caso de ocurrir cambio de autoridades tanto de la SESAL como de CEPUDO, las nuevas autoridades serán las responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.



### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe y garantizando la transparencia las obligaciones recíprocas que contraen mediante el Convenio y realizar todos los esfuerzos requeridos para superar cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión acordada, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión. La comisión se integrará por cuatro miembros, siendo representada de la forma siguiente: un miembro elegido por la SESAL, un miembro elegido por CEPUDO, un tercero será elegido por el Congreso Nacional y un cuarto por la STLCC. Si transcurrido treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio de cooperación en dos ejemplares originales de igual validez, aceptando en todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión.; y para constancia firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

  
**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**

**Puesto:** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



POR PARTE DE ASOCIACIÓN CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION,  
UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)

  
**LINDA MARÍA DE LOS ANGELES COELLO BOBADILLA**

**Puesto:** REPRESENTANTE LEGAL



Anexo 1

Anexo 2